RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 012 -2018-SUNARP/SG

Lima, 16 ENE. 2018

Visto, el Oficio N° 00006-2018-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF, de fecha 09 de enero de 2018, del Jefe (e) de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; el Memorándum N° 070-2018-SUNARP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 020-2018-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución del Secretario General N° 096-2017-SUNARP/SG, del 28 de abril de 2017, se autorizó la prórroga del encargo de funciones, entre otros, del abogado Nico Federico Pérez Rivera, como Jefe de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa hasta la designación de su titular o el cese del encargo de funciones;

Que, con Oficio N° 00006-2018-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF, de fecha 09 de enero de 2018, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, solicita hacer uso de su goce vacacional desde el 22 de enero hasta el 31 de enero del 2018, por lo que requiere que se encarguen las funciones de Jefe de dicha Zona Registral durante su ausencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador;

Que, asimismo, el artículo 72° del referido reglamento, modificado por Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, de fecha 29 de diciembre de 2017, dispone que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá: a) cuando se designe o contrate al titular del cargo; b) cuando éste retome sus funciones; c) cuando se considere conveniente adoptar esta acción, y; d) cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador; debiendo formalizarse mediante Resolución del Secretario General;

Que, adicionalmente, el artículo 73° del mismo texto normativo, dispone que el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo

correspondiente a la plaza encargada; debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, al respecto, mediante Memorándum N° 070-2018-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sunarp señala que en el Presupuesto Institucional de Gasto 2018 de la Unidad Ejecutora 005 SUNARP Sede Arequipa, existe la disponibilidad de los recursos presupuestales para asumir el pago del diferencial correspondiente, validándose la información de carácter presupuestal remitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 020-2018-SUNARP/OGAJ, opina que el trámite cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, por lo que resulta procedente el encargo de funciones de Jefe de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, debiendo retomar sus funciones el actual Jefe Zonal (e) al concluir dicho encargo;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y

Con el visto de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos de la Sede Central;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargo de funciones.

Encargar las funciones de Jefe de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa al señor Juan Antonio Salinas Valencia, Jefe de la Unidad Registral de la Z.R.N° XII – Sede Arequipa, en adición a sus funciones, por el período que comprende desde el 22 de enero hasta el 31 de enero de 2018, a cuyo término deberá retomar las funciones de dicho cargo el abogado Nico Federico Pérez Riveros.

Artículo 2.- Obligación de pago.

Disponer, que la obligación de pago del diferencial de las remuneraciones por el encargo dispuesto en el Artículo 1 sea asumido por la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la institucional.

L.Foster

NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp